

22 de setiembre del 2011
AUI-INTA-097-2011

Ingeniero
José Rafael Corrales Arias
Director Ejecutivo
INTA

Estimado señor:

La Auditoría Interna recibió copia del oficio DE-INTA-691-2011 de fecha 16 de setiembre de 2011, mediante el cual esa Dirección Ejecutiva después de exponer una propuesta del COTECA denominada “*Propuesta de seguimiento y evaluación*”, indica a los Ingenieros Adrián Morales, Enrique Martínez, Carlos Hidalgo, Renato Jiménez y Laura Ramírez, que “*Como se mencionó anteriormente, se debe establecer como norma lo anteriormente descrito.*” (El subrayado no es del original)

No obstante, con respecto a esa materia, se observa que existe un “*Reglamento del Archivo Técnico de Investigación del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”, Decreto N° 26696-MAG, Publicado en la Gaceta N° 42 del lunes 2 de marzo de 1998, que vino a derogar el “*Reglamento para el uso de los Archivos Técnicos de Investigación del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”, el cual por los cambios operados en la estructura de la Institución y los nuevos requerimientos institucionales, fue necesario modificar y readecuarlo a esas nuevas necesidades. Asimismo, se tiene un “*Instructivo Normativo sobre el funcionamiento de los Archivos Técnicos*”, en el cual, entre otros, se establece la composición y competencias del COTECA, que no se conoce haya sido derogado o modificado; esa es la norma que aplicaba para la DIA y que de forma supletoria aparentemente es la que se ha continuado aplicando en el INTA, es decir no se conoce que eventualmente exista norma específica para el Instituto, en la materia.

La auditoría interna considera de importancia conocer si el COTECA o esa Dirección, sometieron la “*Propuesta de seguimiento y evaluación*” al análisis y opinión de la Asesoría Jurídica de la Institución, considerando el ordenamiento jurídico y el “principio de las formas” ya que existe un marco normativo en la materia dictado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, que de forma supletoria eventualmente es que se ha venido aplicando en el INTA.

El propósito de esta Unidad de fiscalización es que no se llegue a dar una eventual antinomia y que además, el dictado del acto administrativo adquiera plena validez, para evitar nulidades, en cumplimiento a lo que lo establece el TITUTO SEXTO “De los Actos Administrativos” de Ley General de la Administración Pública, N° 6227.

Así las cosas, se agradece comunicar en el término de 15 días hábiles a partir de la solicitud, las acciones que al respecto tome esa Dirección Ejecutiva y se remita copia de la opinión jurídica sobre la referida propuesta.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL
Lic. Edgardo Moreira González
Auditor Interno, INTA

Lic. Edgardo Moreira González
Auditor Interno
INTA

EMG

C.i. Ing. Tania López L., Presidenta de Junta Directiva INTA
Ing. Álvaro Rodríguez A., Presidente del COTECA
Archivo
Copiador